



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE COTORBÁN, EN ARGÜELLES, BOBES (CONCEJO DE SIERO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO, S.A. (SOGEPSA), POR PROCEDIMIENTO PÚBLICO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.



 **Sogepsa**



AYUNTAMIENTO DE SIERO

JULIO 2020
Versión 1.0

0.- CUADRO-RESUMEN	4
1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN	10
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	11
3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.	11
4.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.....	11
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL CONTRATO	12
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	12
7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
8.- INFORMACIÓN LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE	13
9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	13
10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	14
10.1.- Tramitación adjudicación.	14
10.2.- Valoración ofertas.	15
10.3.- Ofertas anormalmente bajas.....	16
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	17
11.1.- Presentación de las proposiciones	17
11.2.- Documentación integrante de la proposición	18
12.-APERTURA DE PROPOSICIONES	21
13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
13.1.- Procedimiento adjudicación.	21
13.2.- Documentación previa a la adjudicación.....	23
13.3.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.	25
13.4.- Calificación de la documentación solicitada al licitador propuesto como adjudicatario.	26
13.5.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la adjudicadora.....	27
14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
15.- RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.	28
16.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	29
17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
17.1.- Obligaciones laborales, sociales y fiscales.....	30
17.2.- Obligaciones de protección del medio ambiente.....	31
17.3.- Obligaciones esenciales del contrato	31
17.4.- Otras obligaciones	32
18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	32
19.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	33
20.- RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	34
21.- CARTELES Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA	34
22.- DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE ENTREGA.	35
23.- PAGO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA	35
24.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES	35
24.1.- Penalidades por demora.....	35
24.2.- Resolución por incumplimiento del régimen de subcontratación.	35
25.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL.	36

25.1.- Recepción.....	36
25.2. Certificación final.....	36
26.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	36
27.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	37
28.-MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	37
29.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	37
29.1 Cesión del contrato.....	37
29.2 Subcontratación.....	37
30.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	38
31.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	39
32.- ANEXOS.....	39
- ANEXO I.- Modelo de autorización para la remisión de notificaciones.	
- ANEXO II.- Modelo de declaración responsable.	
- ANEXO III.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.	
- ANEXO IV.- Modelo de declaración sobre la solvencia económica de la empresa.	
- ANEXO V.- Modelo de declaración sobre la solvencia técnica o profesional de la empresa.	
- ANEXO VI.- Modelo propuesta económica.	
- ANEXO VII.- Modelo de compromiso de constitución de UTE.	
- ANEXO VIII.- Modelo de solicitud de visita al depósito de agua.	
- ANEXO IX.- Modelo de consentimiento de gestión de datos personales.	
- ANEXO X.- Modelo presentación resumen de presupuesto por capítulos.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE COTORBÁN, EN ARGÜELLES, BOBES (CONCEJO DE SIERO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO, S.A. (SOGEPSA), POR PROCEDIMIENTO PÚBLICO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

0.- CUADRO-RESUMEN

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato son las obras de reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorbán, en Argüelles, concejo de Siero, construido en el marco de la ejecución de las obras de urbanización del Área Industrial de Bobes.

La impermeabilización realizada durante la construcción del depósito en la cubierta se encuentra en la actualidad parcialmente arruinadas, por lo que se producen filtraciones al interior del depósito.

Para subsanar dichas filtraciones de agua es necesaria la realización de las correspondientes obras de reparación mediante procedimiento y materiales adecuados a la específica patología que sufren en la actualidad y considerando el nivel de mantenimiento que tendrán en el futuro.

B.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES.

División en Lotes: NO.

El objeto del contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes, dado que el inmueble donde se deberán realizar las reparaciones es una infraestructura que constituye una unidad funcional, precisando la actuación mantener un carácter unitario de su ejecución

La tipología de las obras no permite, para garantizar una eficiente y correcta gestión, la división de las mismas en lotes. Además, el importe del contrato permite su ejecución por una empresa pequeña.

C.- PROYECTO.

Las obras se desarrollarán conforme a lo establecido en la Memoria Técnica redactada por los servicios de **Sogepsa**, que conforma el pliego de prescripciones técnicas.

D.- NOMENCLATURA.

Código CPV: 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano

Código CPA: 41.00.2. Edificios no residenciales.

Código NUTS: ES120. Principado de Asturias.

E.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: público con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Tramitación: ordinaria.

Mesa de contratación: estará constituida por un presidente, un secretario y un vocal, todos ellos pertenecientes a la plantilla de Sogepsa.

F.- NECESIDADES A SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la reparación de las deficiencias existentes en el depósito de abastecimiento de agua de Cotorbán para que este pueda proveer de agua potable al Área Industrial de Bobes y dar al mismo la plena funcionalidad.

La reparación del depósito de agua se enmarca dentro de la urbanización Área Industrial de Bobes, al que el depósito da servicio, y cuyas obras, promovidas por Sogepsa, están próximas a finalizar en su Fase I.

La finalización de la urbanización de la Fase I del Área Industrial y su comercialización favorecerán el desarrollo industrial de la comarca, incrementando su actividad económica y la creación de empleo, generando una mejora de la situación socioeconómica del municipio y, en general, de toda la región dado el tamaño y situación del área industrial. Para poder llevar a cabo esta tarea, es preciso que el polígono industrial esté en perfectas condiciones de funcionamiento, con el depósito de abastecimiento de agua a pleno rendimiento.

G.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

- Valor estimado del contrato: 93.000,00 € (IVA no incluido).

El valor estimado se ha calculado conforme al siguiente método: mediciones regladas y precios vigentes en el mercado.

Al no estar previstas ni prórroga ni modificaciones del contrato, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

- Presupuesto base de licitación: CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS EURO (112.530,00 €) (IVA incluido).

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto de ejecución material (PEM): 78.151,26 €
- Gastos generales (13% s/PEM): 10.159,66 €
- Beneficio industrial (6% s/PEM): 4.689,08 €
- IVA (21%): 19.530,00 €
- TOTAL: 112.530,00 €

H.- MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE PRECIOS.

No está prevista ninguna causa de modificación del contrato.

Revisión de precios: NO.

I.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo total: 1 mes.

Plazos parciales: NO.

Partes de la obra que dan lugar a recepciones parciales: NO.

J.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en Cotorbán, Bobes, concejo de Siero (Principado de Asturias).

K.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo para presentar proposiciones es de once (11) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (**Sogepsa**). En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas deben presentarse en el Registro de entrada de las oficinas de Sogepsa, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas que se presenten por correo postal certificado o método equivalente únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de Sogepsa dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

Las proposiciones deben presentarse en un único sobre, que contendrá la documentación administrativa, la oferta económica y el plazo de garantía.

No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

L.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las ofertas presentadas se realizará en el domicilio social de **Sogepsa** (c/ Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo), el tercer día hábil al siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen como criterios de adjudicación el precio y el plazo de garantía.

Los criterios de adjudicación se valorarán conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

N.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse mediante la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) con la siguiente clasificación:

Grupo: C-EDIFICACIONES.
Subgrupo: 07-AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.
Categoría: 01

Los licitadores también podrán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar que la suma del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos debe ser igual o superior al importe del valor estimado del contrato, es decir, la cantidad de 93.000,00 €.

Se acreditará dicha solvencia mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos.

Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional aportando una relación de las obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% del valor estimado del contrato, es decir, la cantidad de 69.750,00 €.

Los certificados se presentarán por la licitadora en la forma y plazo que se establecen en el punto 13.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Ñ.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

No se requiere.

O.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de las obras: SI
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Ninguna.

Cesión del contrato: NO

P.- GARANTÍAS

Garantía provisional: NO.

Garantía definitiva: NO.

Q.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del contrato: Departamento de Urbanización, Proyectos y Obra de **Sogepsa**.

Dirección facultativa: Sí.

R.- PLAZO PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN

Plazo para efectuar la recepción de la obra desde su terminación: dos (2) meses.

S.- PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía de las obras: cuatro (4) años, ampliable en función de la ofertada por la empresa adjudicataria, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

T.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Datos generales para información de los licitadores:

Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**).

Domicilio: calle Fruela, nº 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007).

Teléfono: 985208208.

Correo electrónico: info@sogepsa.com

Página web: www.sogepsa.com

Horario de atención al público: de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; los viernes sólo en horario de mañana. Horario de verano (del 1 de julio al 21 de septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

U.- RECURSOS

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

V.- VISITA Y MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Se podrá obtener información adicional o solicitar aclaraciones sobre la licitación a través de la dirección de correo electrónico info@sogepsa.com, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la entidad .

Asimismo, a los efectos de poder disponer de mayor información sobre las obras a realizar, se

llevará a cabo una visita al depósito de aguas de Cotorbán, objeto del presente contrato, el martes 14 de julio de 2020, a las 9:30 horas.

Para poder realizar la visita, todos aquellos licitadores que estén interesados deberán enviar, antes de las 13 horas del lunes 13 de julio de 2020 la solicitud, que se adjunta al presente pliego como Anexo VIII, cumplimentada y firmada a la dirección de correo electrónico info@sogepsa.com.

W.- IDIOMA DE LA LICITACIÓN

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE COTORBÁN, EN ARGÜELLES, BOBES (CONCEJO DE SIERO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO, S.A. (SOGEPSA), POR PROCEDIMIENTO PÚBLICO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La entidad adjudicadora, la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (en adelante **Sogepsa**), es una sociedad mercantil de forma anónima, que, a los efectos de la legislación de contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es una entidad integrante del Sector Público que no tiene la consideración de Poder Adjudicador. En consecuencia, de acuerdo con su naturaleza jurídica privada y carácter mercantil, los contratos que la sociedad suscriba tendrán la consideración de contratos privados, si bien su régimen de contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de obras de carácter privado, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo impugnables las actuaciones de preparación y adjudicación ante el titular de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Se trata de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada al no ser **Sogepsa** un Poder Adjudicador, independientemente de que el valor estimado para el contrato no supera los límites fijados en el artículo 20.1 de la LCSP.

Tendrán carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente de adjudicación que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el contrato que se suscriba con la adjudicataria prevalecerá el contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, salvo el contrato, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de cualquier normativa o legislación que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación de **Sogepsa** es su Consejo de Administración, quien puede delegar dicha facultad.

El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato; siendo la jurisdicción civil la competente para resolver las cuestiones litigiosas que afecten a los efectos, modificación, cumplimiento y extinción del presente contrato, que se regirán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorbán, en Bobes, concejo de Siero, que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reseñadas en el apartado A del cuadro-resumen del presente pliego.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto que se indica en el mismo apartado.

La codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), establecida en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la indicada en el apartado D del cuadro resumen.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la indicada en el apartado D del cuadro resumen.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 1319/2013 de la Comisión de 9 de diciembre de 2013 que modifica los anexos del Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) es la indicada en el apartado D del cuadro resumen.

4.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Las necesidades concretas que **Sogepsa** pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el apartado F del cuadro resumen.

Careciendo **Sogepsa** de medios propios, tanto materiales como de personal especializado, que puedan satisfacer tales necesidades, resulta necesario acudir a la contratación de las obras con profesional o empresa.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía fijada en el apartado G del cuadro resumen del presente pliego.

El presupuesto base de licitación que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el apartado G del cuadro resumen, IVA, al tipo vigente, incluido.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos, así como otros gastos generales y el beneficio industrial.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por la empresa adjudicataria, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo máximo de duración de la ejecución del contrato es el fijado en el apartado I del cuadro resumen. Se iniciará el cómputo al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, acta que deberá suscribirse dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la formalización del contrato de obras.

Para la realización del presente contrato no se prevén plazos de ejecución parciales, recepciones parciales.

El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando el retraso fuese producido por causas no imputables al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. El órgano de contratación podrá conceder una prórroga del plazo igual al tiempo perdido. El contratista, cuando solicite la prórroga, deberá justificar las causas del retraso que no le son imputables.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en el lugar señalado en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego.

8.- INFORMACIÓN LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la información sobre la licitación y el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se realizará a través del Perfil del contratante de **Sogepsa**, cuya dirección es <http://www.sogepsa.com/perfil-del-contratante/>. Dicho acceso es libre y gratuito.

A través de la dirección de correo electrónico info@sogepsa.com las personas interesadas podrán solicitar información adicional o aclaración sobre la licitación en curso o sobre su documentación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- Tramitación adjudicación.

El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará conforme a la tramitación y mediante el procedimiento que se establece a continuación.

El anuncio de licitación del contrato únicamente se publicará en el Perfil del contratante de **Sogepsa**. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de contratante del anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas deben presentarse necesaria y únicamente en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Las ofertas que se presenten por correo postal certificado o método equivalente únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de Sogepsa dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado. No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición alguna de contratar; y, en el caso de que la empresa licitadora desee recurrir a las capacidades de otras entidades, se pronunciará sobre la existencia de las mismas presentando compromiso, a tal efecto, de dichas entidades. La declaración responsable a presentar se recogerá en anexo al presente pliego. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Si la oferta la presenta una unión temporal de empresarios, deberá acompañarse del compromiso de constitución de la unión.

No se requiere constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Todos los licitadores que se presenten deberán contar con la clasificación o solvencia establecida en el apartado N del cuadro resumen del presente pliego.

Las proposiciones deben presentarse en un único sobre. En este único sobre, además de la oferta económica y la oferta del plazo de garantía, se aportará la declaración responsable y cualquier otra documentación administrativa que se requiera en el presente pliego, incluida la documentación acreditativa, siguiendo los modelos que se recogen en los anexos, de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional o certificado de la clasificación de la licitadora emitido, con una antelación máxima de seis meses al inicio de la licitación, por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las listas oficiales de operadores económicos de un

Estado miembro de la Unión Europea, acompañado de una declaración responsable de que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones desde la emisión del certificado

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del sobre se realizará por la mesa de contratación en acto público que tendrá lugar a las 10:00 horas del tercer día hábil, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el domicilio social de Sogepsa (c/ Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo).

Tras la apertura del sobre y en la misma sesión, la mesa procederá a realizar la propuesta de adjudicación en la forma dispuesta en la cláusula 13 del presente pliego.

En el caso de que la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, conforme a lo que se dispone en el punto 10.3, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez determinada la mejor oferta, la Mesa de contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte el resto de documentación necesaria no incorporada en la proposición presentada.

Presentada la documentación pendiente, la Mesa elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, para que éste proceda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto.

La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, desde la comunicación de la adjudicación al licitador.

Si en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario, este no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar documentación.

10.2.- Valoración ofertas.

Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios evaluables de forma automática:

- Oferta económica: 70 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 30 puntos.

La valoración de los aspectos objeto de evaluación automática se realizará a través de los siguientes criterios, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica.

10.2.1.- Oferta económica.

La oferta económica se valorará con hasta **setenta (70) puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:
 $P = (PBL - PO) \times M / (PBL - PMB)$

Donde:

- P es la puntuación que obtiene la oferta.
- PBL es el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
- PO es el precio ofertada, excluido el IVA
- M es la máxima puntuación.
- PMB es el precio oferta más baja de la licitación, excluido el IVA.

10.2.2.- Ampliación del plazo de garantía.

Se valorará hasta un máximo de **treinta (30) puntos**, asignándose 3,75 puntos por cada año de aumento del plazo de garantía respecto al mínimo de cuatro años establecido en el pliego.

No se contabilizarán fracciones inferiores al año.

10.3.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que la oferta económica propuesta es anormalmente baja:

- Si concurre un solo licitador, cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - o Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
 - o Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 85 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- Si concurren dos licitadores, cuando cumpla los dos criterios siguientes:
 - o Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - o Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la otra oferta
- Si concurren tres o más licitadores, cuando cumpla con los dos criterios siguientes:
 - o Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
 - o Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

Cuando la Mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles, desde el envío de la comunicación, justifiquen y

desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. En todo caso, deberán justificar el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

La petición de información que la mesa de contratación dirija a la empresa licitadora se formulará con claridad, de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En todo caso, la mesa de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas, arbitrándose por parte de **Sogepsa** de los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y resto de documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará en el lugar y durante el horario señalado en el punto 10.1 del presente pliego.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las 14:30 horas del último día. En el caso de que éste último coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta las 14.30 horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.

A través del Perfil del contratante de **Sogepsa**, se facilitará, a las personas interesadas, la documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas

Los licitadores deberán presentar UN ÚNICO SOBRE CERRADO que indicará en su exterior, de forma visible y legible, la licitación a la que se concurra (nº y nombre del expediente), nombre y apellidos o razón social de la licitadora, número de teléfono y dirección de correo electrónico, e irá firmado por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, todos los documentos que se incorporen a la propuesta deberán ir firmado por el licitador o persona que ostente su válida representación. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco o sea ilegible, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa licitadora.

Una vez presentada la documentación, esta no podrá ser retirada.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

11.2.- Documentación integrante de la proposición

11.2.1.- Declaración responsable

La Declaración responsable se cumplimentará siguiendo el modelo recogido en el Anexo II de este pliego.

La entidad que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar además de su propia Declaración responsable, una Declaración responsable por cada una de las entidades de que se trate en la que figure la información pertinente.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar una Declaración responsable por cada operador económico participante.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la Declaración responsable o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.2.2.- Autorización y comunicaciones

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También, deberán presentar los licitadores autorización expresa a **Sogepsa** para poder remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y las entidades licitadoras se realizarán a través del Perfil del contratante de la adjudicadora y mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin. Se incorpora modelo de autorización en el Anexo I del presente Pliego.

11. 2.3.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar los respectivos documentos en sobre separado incluido en el Sobre de la proposición, marcado claramente con la palabra "CONFIDENCIAL". En ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

11.2.4.- Empresas vinculadas.

Las empresas licitadoras deberán aportar, en su caso, declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Se incorpora modelo como Anexo III del presente Pliego.

11.2.5.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante.

Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano.

11.2.6.- Declaración relativa a la parte del contrato que la entidad licitadora tenga previsto subcontratar.

En el caso de que la licitadora, conforme a la previsión del apartado O del cuadro resumen, prevea subcontratar, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En el apartado O del cuadro resumen no se calificado ninguna tarea como crítica, que hubiera de ser ejecutada directamente por la empresa adjudicataria.

11.2.7.- Oferta evaluable automáticamente y oferta económica.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

- 1) **Ampliación del plazo de garantía de la obra:** se señalará de forma expresa la ampliación de garantía respecto del plazo inicialmente previsto, consignándose la ampliación de garantía ofertada en años naturales completos, no admitiéndose ninguna fracción inferior. A los efectos de la valoración de la oferta, no se tendrán en cuenta periodos que amplíen en más de 5 años el plazo mínimo exigido en el presente pliego.
- 2) **Oferta económica:** en documento, conforme al modelo del Anexo VI, se consignará de forma expresa, en cifra y en letra, el precio ofertado, indicándose como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En documento aparte, redactado conforme al modelo fijado en el Anexo X, se desglosará el precio ofertado, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal; especificando el importe por capítulos y con una relación valorada de las unidades de obra a ejecutar con precios unitarios.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

11.2.8.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica se deberá aportar en el sobre la siguiente documentación:

- En el caso de que se acredite mediante la clasificación en el ROLECE, el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea: Certificado emitido por el Registro con una antelación máxima de seis (6) meses al inicio de la licitación, acompañado de una declaración responsable de que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones desde la emisión del certificado.

- En el caso de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE o registro equivalente:
 - La solvencia_económica y financiera mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayo volumen de los tres últimos ejercicios concluidos.
 - La solvencia técnica o profesional aportando una relación de las obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. Esta declaración se hará conforme al modelo que se recoge en el anexo V, comprometiéndose el licitador a presentar certificados de buena ejecución que avalen dichas obras, dentro del plazo y en la forma señalados en el punto 13.2 del presente pliego.

12.-APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del sobre se realizará por la mesa de contratación en acto público que tendrá lugar a las 10:00 horas del tercer día hábil, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el domicilio social de Sogepsa (c/ Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo).

La apertura de sobres la realizará la Mesa de contratación en acto público en el domicilio social de **Sogepsa**.

Una vez realizada la apertura, la Mesa analizará la documentación contenida en los sobres, haciendo pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato. El acto de exclusión será notificado a la empresa licitadora.

En el caso de que se observasen defectos insubsanables, la propuesta realizada será excluida. Si los defectos fuesen subsanables y la licitadora fuese la propuesta para la adjudicación, se requerirá la subsanación durante el plazo establecido para la presentación de documentación administrativa. Las subsanaciones o aclaraciones no podrán modificar los elementos sustanciales de la oferta.

13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Procedimiento adjudicación.

En la misma reunión de apertura de sobres, la Mesa procederá a la calificación de la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas licitadoras y dará lectura a las ofertas, procediendo de la siguiente manera:

- 1) Excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.
- 2) Valorar y clasificar las ofertas.
- 3) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 4) Comprobar la documentación aportada que acredite la solvencia del licitador o, en su caso, su clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el caso de que la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, conforme a lo que se dispone en el punto 10.3, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez comprobada la solvencia del licitador y, en su caso, la baja de la oferta, aquel que haya obtenido la mejor puntuación será requerido por la mesa, mediante correo electrónico, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte el resto de documentación necesaria no incorporada en la proposición presentada.

Si en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presentase la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentador dicha documentación.

Evaluada la documentación presentada, esta elevará, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, la propuesta de adjudicación, de forma motivada, al órgano de contratación que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las entidades licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, desde la comunicación de la adjudicación al licitador.

Si en el plazo otorgado al efecto, el adjudicatario, no formalizase el contrato, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si, aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco (5) días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.2.- Documentación previa a la adjudicación.

Una vez que la Mesa haya realizado la proposición de adjudicación, comunicará a la licitadora propuesta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que a continuación se detalla:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.
 - Si la entidad licitadora fuere persona jurídica: copia autenticada de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el correspondiente Registro oficial.
 - Si el licitador fuere persona física: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.
 - En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la adjudicadora. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

Ninguna persona, física o jurídica, que forme parte de una unión temporal podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La entidad licitadora presentará los certificados de buena ejecución que avalan la relación incorporada en la proposición. Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Estos certificados de buena ejecución deberán ser expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del licitador.

- Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en el lugar en el que se ejecute la obra y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 100% del importe de adjudicación, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La empresa deberá presentar un compromiso de asumir el importe de las mismas en caso de perjuicio, daño o accidente.

- En su caso, plan de igualdad conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

Aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar el plan de igualdad elaborado conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y en el que se recogen las medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

- Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la adjudicadora nacidas durante la ejecución del contrato.
- En su caso, documentación referida a la subsanación de defectos observados en la documentación administrativa contenida en el sobre o aclaraciones a la oferta presentada. En el caso de que se observasen defectos en la documentación contenida en el sobre de la proposición, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

2. Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.
3. **Sogepsa** podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por la empresa adjudicataria durante la licitación, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.
4. Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.
5. Transcurrido el plazo de tres meses desde que la adjudicadora comunique a las entidades candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, **Sogepsa** podrá disponer de la misma.

13.4.- Calificación de la documentación solicitada al licitador propuesto como adjudicatario.

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación. También podrá recabarse de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de que la Mesa determinase la exclusión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o no presentar cualquiera

de la documentación requerida, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.5.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la adjudicadora.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 0,5 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la entidad contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

15.- RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El responsable del contrato, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, será el que figura en el apartado Q del cuadro resumen. A la persona encargada del mismo le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por la dirección facultativa referidas al ejercicio de prerrogativas. Asimismo, concurrirá a la recepción de las obras y, en su caso, las tendrá por recibidas.

La dirección facultativa será designada por el órgano de contratación y ejercerá las facultades del responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, siendo la encargada de la supervisión y control de la ejecución de la obra y la adopción de las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El órgano de contratación comunicará a la empresa contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra, en su caso, y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al contrato suscrito entre adjudicador y adjudicatario, al proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera a la empresa contratista el director de la obra o el encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes.

En su caso, la empresa contratista estará obligada a llevar y conservar en la obra el “Libro de Órdenes” y el “Libro de Incidencias”, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción o sistema equivalente. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y del encargado del seguimiento y ejecución del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El encargado del seguimiento y ejecución del contrato podrá acceder en todo momento a los indicados libros y consignar en ellos las órdenes y observaciones que estime convenientes.

En su caso, en el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Ordenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la adjudicadora una vez efectuada la recepción.

La Dirección facultativa y el responsable del contrato podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. La empresa contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

16.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la formalización del contrato, el responsable del contrato procederá, en presencia de la empresa contratista y de la dirección facultativa de la obra, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas y por la dirección facultativa de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

Si la empresa contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial con las consecuencias y efectos previstos en la LCSP.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio de la dirección de la obra y sin reserva por parte de la entidad contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquélla la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificada la empresa contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o la dirección de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta. Si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dictará acuerdo por parte del órgano de contratación autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo a la entidad contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando la empresa contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Obligaciones laborales, sociales y fiscales

El personal adscrito por la empresa contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la sociedad adjudicadora, dependiendo exclusivamente de la entidad contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la sociedad adjudicadora.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la adjudicador ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la adjudicadora de las personas que hayan participado en la ejecución de la obra.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de

contratación

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los trabajadores y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

17.2.- Obligaciones de protección del medio ambiente

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la entidad contratista estará obligada a presentar al órgano de contratación en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la adjudicadora, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Asimismo, la entidad adjudicataria del presente contrato vendrá obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio.

17.3.- Obligaciones esenciales del contrato

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- El cumplimiento, tanto por la empresa adjudicataria como por las empresas subcontratistas, de las condiciones recogidas en el vigente Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, sin perjuicio de las posibles mejoras que puedan preverse en el convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido en derecho.
- El cumplimiento de las órdenes de la dirección facultativa del contrato o, en caso de no existir esta, del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente,

para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de ejecución del contrato.

- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- En caso de que fuera necesaria la suspensión de la ejecución de la obra, deberá solicitarse y obtener autorización expresa de la adjudicadora, salvo que dicha suspensión obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores.
- La realización de todas las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios y acometidas provisionales y definitivas.
- Tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación y servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes. No obstante, será de cuenta de la adjudicadora facilitar la licencia de obra al adjudicatario del contrato.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con relación a los puntos obtenidos por la empresa licitadora en la valoración de su oferta. En ese sentido, se considerará incumplimiento parcial del contrato la inobservancia de los mismos.

17.4.- Otras obligaciones

La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

18.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa contratista deberá presentar a la adjudicadora antes del inicio de la ejecución del contrato el Plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud o, en su caso, la dirección facultativa o persona encargada de la coordinación, pueda ser aprobado por la adjudicadora, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. Si por incumplir la empresa contratista el plazo indicado para la presentación del citado plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su

ejecución o reclamar indemnización alguna.

En dicho plan de seguridad y salud en el trabajo, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la entidad contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no pueden implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico o, en su caso, en su proposición técnica. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no pueden implicar disminución del importe total previsto en el estudio o, en su caso, en su proposición técnica.

La modificación del plan de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo por la empresa contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de la adjudicadora, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud.

Correrán a cargo de la empresa contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del plan de seguridad y salud, con excepción de los honorarios profesionales del coordinador en materia de seguridad y salud.

19.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Antes de dar comienzo las obras la empresa contratista presentará a la adjudicadora, a través de la dirección facultativa o, en su caso, el responsable del contrato, relación detallada de los siguientes extremos:

- Relación del personal que pondrá al servicio de las obras, por oficios y categorías. De forma especial deberá detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección facultativa y la adjudicadora. Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la dirección facultativa, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes. Cuando la entidad contratista o las personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la adjudicadora podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquier persona de su plantilla o de las empresas subcontratistas.
- Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. El equipo, que deberá tener sello CE y manual de instrucciones a pie de obra, quedará adscrito a la misma en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que

considere inadecuado para el trabajo en la obra. La empresa contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la adjudicadora hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando ésta estuviese detallada en alguno de los documentos del proyecto.

- En su caso, partes de la obra a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP y en la cláusula 32 de este pliego.

20.-RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que las personas representantes de la adjudicadora o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

La realización por la empresa contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la sociedad contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la adjudicadora, quedando además la empresa contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la adjudicadora pueda exigirle.

A estos efectos la empresa adjudicataria deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en el 13.2 del presente pliego.

21.-CARTELES Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

La entidad contratista está obligada a instalar y conservar durante el periodo de ejecución de la obra, a su costa, los carteles anunciadores de las obras, en el modelo reglamentario que le indique la adjudicadora, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento, la iluminación nocturna que se requiera y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En este sentido, la dirección facultativa podrá ordenar por escrito a la empresa contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

22.-DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por la empresa contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

23.-PAGO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La forma de pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma:

- El cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato se abonará dentro del plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a que la Dirección Facultativa comunique a la adjudicadora el fin de las obras licitadas.
- El restante cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato se abonará dentro del plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a que se suscriba la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Siero.

La empresa contratista tendrá la obligación de emitir y presentar factura ante el Registro de **Sogepsa**, sito en sus oficinas de la calle Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo (CP 33007).

24.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

24.1.- Penalidades por demora

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total la adjudicadora podrá imponer penalidades diarias en la proporción máxima de seiscientos euros (600,00 €).

Cuando la suma de las penalidades por demora alcanzase una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta de la dirección facultativa del contrato, si se hubiese designado, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse a la empresa contratista.

24.2.- Resolución por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud de la entidad subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

25.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL.

25.1.- Recepción.

A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, la empresa contratista deberá comunicar, con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la adjudicadora, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la adjudicadora un acto formal y positivo de recepción dentro del plazo que se determina en el apartado R del cuadro resumen.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá el responsable del contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras, si se hubiese nombrado, y la empresa contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, la empresa contratista entregará a la adjudicadora toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones, locales anejos y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento de cada unidad funcional, quedando a disposición de la adjudicadora para la perfección de la citada documentación hasta la tramitación satisfactoria de dichas autorizaciones o suministros.

25.2. Certificación final.

La dirección facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción.

Dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, conforme al plazo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

26.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el establecido en el apartado S del cuadro resumen o el que, en su caso,

haya ofertado la empresa contratista en la licitación, y se computará a partir de la recepción de la obra. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la adjudicadora quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra.

Dentro del plazo de quince días hábiles anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

27.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las generales derivadas del incumplimiento de las obligaciones y de las específicamente estipuladas en el presente pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la LCSP, la resolución del contrato, al no ser poder adjudicador la entidad adjudicadora, se regulará por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

28.-MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

No están previstas ni la modificación ni la suspensión del contrato. En todo caso, las posibles modificaciones o suspensiones del contrato que pudieran producirse se regirán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, al no ser poder adjudicador la entidad adjudicadora.

29.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

29.1 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera.

29.2 Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones

establecidos en el artículo 215 de la LCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona responsable del contrato o cualquier representante del órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la adjudicadora la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso que la empresa subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la empresa contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla. La acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la adjudicadora, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la adjudicadora de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La empresa contratista debe obligarse a abonar a las entidades subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La adjudicadora comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

30.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

31.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos proporcionados por los licitadores podrán ser introducidos en ficheros automatizados propiedad de la adjudicadora, para la gestión y control de todas aquellas cuestiones relativas a la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

En cualquier caso, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores podrán ejercitar en todo momento sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de tales datos, manifestándolo así en escrito remitido al domicilio social de la adjudicadora.

Se adjunta, como anexo IX, modelo de consentimiento para la gestión de datos personales.

32.- ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **ANEXO I.-** Modelo de autorización para la remisión de notificaciones.
- **ANEXO II.-** Modelo de declaración responsable.
- **ANEXO III.-** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **ANEXO IV.-** Modelo de declaración sobre la solvencia económica de la empresa.
- **ANEXO V.-** Modelo de declaración sobre la solvencia técnica o profesional de la empresa.
- **ANEXO VI.-** Modelo propuesta económica.
- **ANEXO VII.-** Modelo de compromiso de constitución de UTE.
- **ANEXO VIII.-** Modelo de solicitud de visita al depósito de agua.
- **ANEXO IX.-** Modelo de consentimiento de gestión de datos personales.
- **ANEXO X.-** Modelo presentación resumen de presupuesto por capítulos.

ANEXOS

- **ANEXO I.**- Modelo de autorización para la remisión de notificaciones.
- **ANEXO II.**- Modelo de declaración responsable.
- **ANEXO III.**- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **ANEXO IV.**- Modelo de declaración sobre la solvencia económica de la empresa.
- **ANEXO V.**- Modelo de declaración sobre la solvencia técnica o profesional de la empresa.
- **ANEXO VI.**- Modelo propuesta económica.
- **ANEXO VII.**- Modelo de compromiso de constitución de UTE.
- **ANEXO VIII.**- Modelo de solicitud de visita al depósito de agua.
- **ANEXO IX.**- Modelo de consentimiento de gestión de datos personales.
- **ANEXO X.**- Modelo presentación resumen de presupuesto por capítulos.

ANEXO I**AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en

AUTORIZO a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) para remitir las notificaciones que procedan con respecto a la licitación y contrato que tienen por objeto las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)” por medio de la siguiente dirección de correo electrónico

Asimismo, se **OBLIGA** a confirmar por el mismo medio la recepción de las notificaciones que se le realicen y **ACEPTA** considerarse notificado por **Sogepsa** a medio de correo electrónico.

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, y a los efectos de participar en la licitación para la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)” promovida por **Sogepsa,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa** para la ejecución del contrato que tiene por objeto las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)”, y conozco las condiciones, cláusulas y documentación que rige el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 2.- Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y tiene plena capacidad jurídica y de obrar.
- 3.- Que la sociedad a la que represento cuenta con la aptitud y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- 4.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 5.- Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica, financiera técnica y profesional requerida en el pliego de condiciones para la contratación de dichas obras.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 18 de noviembre.

7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas impuestas por las disposiciones vigentes en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado el por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, protección del medio ambiente, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad aplicables durante la ejecución del contrato.

9.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir de la licitación y posterior contrato; y renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

10.- **(en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades las identificará en este punto y deberá presentar compromiso de las mismas)**.....

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad**(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo)**....., con CIF nº....., y domicilio social en, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1º.- Que a la licitación convocada por a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) para la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)” concurren, presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

2º.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESA DOMINANTE	CONCURRE / NO CONCURRE
EMPRESA DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN: - - -	

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, a los efectos de acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA** necesaria para la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)”.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que la licitadora tiene la solvencia económica suficiente para afrontar las obras anteriormente señadas y que el volumen de facturación de los tres últimos años es el siguiente:

- Año 2019:
- Año 2018:
- Año 2017:

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO V**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, a los efectos de acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA** necesaria para la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)”.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que, durante los cinco últimos años, ha ejecutado las siguientes obras según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

OBRA	IMPORTE	FECHA	CLIENTE

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, a aportar, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde la comunicación realizada por la mesa de contratación, los certificados de buena ejecución relativos a las citadas obras, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativa de la licitación citada.

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO VI
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, **MANIFIESTA**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)” se compromete a la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y con el alcance exigidos en el pliego de la licitación y demás documentación complementaria, por el precio deEN LETRA..... EUROS (...EN NÚMERO... €), más la cantidad deEN LETRA..... EUROS (...EN NÚMERO... €) correspondiente al IVA, por lo que el **importe total** asciende a la cantidad de**EN LETRA..... EUROS (...EN NÚMERO... €)**.

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Asimismo, se **MANIFIESTA** que, en caso de resultar adjudicatario, se tiene previsto subcontratar la ejecución parcial del objeto del contrato consistente en(**reseñar trabajos a realizar por empresa subcontratada**)..... a la empresa(**reseñar datos empresa subcontratada y condiciones de solvencia profesional o técnica**)..... por un importe total deEN LETRA..... EUROS (...EN NÚMERO... €), IVA incluido.

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO VII**MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en
(RESEÑAR LA COMPARECENCIA DE CADA UNO DE LAS EMPRESAS O EMPRESARIOS QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA UTE)

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)”.

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....

4ª) Todos los partícipes designan a D./D^a. de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

En, a de 2020

Fdo.(**Todos los componentes de la futura UTE**).....

ANEXO VIII
SOLICITUD DE VISITA AL DEPÓSITO DE AGUA DE COTORBÁN, BOBES (SIERO)

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, EXPONE

- 1.- Que está interesado en participar en la licitación para la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)” promovidas por la Sociedad Mixta de Promoción y Gestión del Suelo, S.A. (**Sogepsa**).
- 2.- Que, conforme a lo publicado en el Perfil del contratante de esa entidad adjudicadora, el día de 2020 se ha programado una visita al depósito de aguas, cuyas obras son objeto de licitación; siendo de interés para esta empresa/empresario, a los efectos de elaborar la pertinente propuesta de licitación acudir a dicha visita.
- 3.- Que se compromete a que las personas que acudan, en representación de la empresa/empresario, a atender, en todo momento, las instrucciones que realice el personal de **Sogepsa** y a acudir con los equipos de protección individual adecuados y seguridad reglamentaria para acceder a las obras, tales como chaleco reflectante, botas de seguridad, etc, así como, todo aquellos que el personal de Sogepsa.

Por todo ello,

SOLICITA poder asistir a la visita programada por **Sogepsa** al depósito de agua de Cotorban, en Bobes, en la fecha y hora señaladas.

En, a de 2020

Fdo.

ANEXO IX**MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**

La “Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.” (**Sogepsa**) informa:

1. Que promueve una licitación para la contratación de las obras de “Reparación del depósito de abastecimiento de agua de Cotorban, en Bobes (concejo de Siero)”.
2. Que es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores faciliten dentro de dicho procedimiento de licitación.
3. Que los datos facilitados por los licitadores no serán cedidos a terceros.
4. Que toda persona física, cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y cualquier otro que establezca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Que los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia **Sogepsa** en la dirección c/ Fruela, nº 5, planta 3ª, de Oviedo (CP 33007) o mediante correo electrónico a la dirección info@sogepsa.com en la forma prevista en la legislación vigente.

INFORMADO de lo anterior D./Dª , mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº , MANIFIESTA

1. Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas realizadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe:
 - a. Indíquense los datos que proceda (Nombre, DNI, titulación,)....
2. Que el firmante da su autorización a **Sogepsa** para utilizar los datos personales relacionados en el punto anterior, para tramitar la licitación y evaluar las ofertas que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante)... ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la licitación y de la oferta presentada.

En, a de 2020

Fdo.:.....

ANEXO X**MODELO PRESENTACIÓN RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....

RESUMEN DE CAPÍTULOS:

CAPITULO1.....€.
CAPITULO 2.-.....€.
CAPITULO 3.-.....€.
CAPITULO**.....€.
GESTIÓN DE RESIDUOS.....€.
SEGURIDAD Y SALUD.....€.

TOTAL CAPÍTULOS EN EJECUCIÓN MATERIAL.....€.

X % GASTOS GENERALES.....€.

Y % BENEFICIO INDUSTRIAL.....€.

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA€.

21% IVA€.

TOTAL PRESUPUESTO CON IVA.....€.

En, a

Fdo.: